



### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación Patrimonial por Insolvencia de Persona Natural no Comerciante
Deudor	<b>Francisco de Paula Muñoz Grisales</b>
Acreeedores	<b>Bancolombia Banco Davivienda Y otros</b>
Radicado	05001-40-03-013- <b>2019-00443</b> -00
Auto	Sustanciación No. 290
Asunto	Incorpora al expediente memoriales impulso, renuncia poder, corre traslado inventario de bienes

Se incorpora al expediente memoriales de impulso de la liquidadora y de Scotiabank Colpatria S.A.

Igualmente se incorpora memorial de renuncia de poder de los abogados Juan Camilo Cruz González y Valeria Gómez Rodríguez, sin embargo, se pone de presente que estos abogados no fueron reconocidos dentro del proceso como apoderados de Colpensiones, por lo que no se dará trámite al memorial de renuncia.

De otro lado, teniendo en cuenta que se surtió la publicación de que trata el artículo 564 numeral 5, párrafo del Código General del Proceso, y que el inventario se encuentra conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 564 del Código General del Proceso.

Así, conforme a lo dispuesto en el artículo 567 del C.G.P.; se ordena correr traslado de los inventarios de bienes y avalúos presentado por la liquidadora por el término de (10) días.

05001 40 03 013 2019 00443 00

Se pone en conocimiento el link de acceso para la revisión digital de los traslados, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-civil-municipal-de-medellin/101>.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

**JARC**

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97432cda3143bbbac31c8b5ea100880f85d4fef35a74a74628c62e12a100c671**

Documento generado en 02/02/2024 04:36:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**